



Modifica Resolución Exenta N° 250, de 29 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en la parte que indica y déjese copia.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2



SANTIAGO, 4 ENE 2012
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y Decreto Supremo N° 1.383, de 2011, de Hacienda, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 250, de 29 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se encuentra facultado para desarrollar actividades relacionadas con la prevención y rehabilitación de las personas con problemas asociados al consumo de drogas y alcohol.

2.- Que en cumplimiento de sus funciones, este Servicio dictó la resolución Exenta N° 250, de 29 de diciembre de 2011, en virtud de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta pública para contratar la compra de 5 equipos analizadores de alcohol con muestreo espirométrico.


DISTRIBUCIÓN

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Partes y Archivo

S-76

3.- Que las referidas bases de licitación fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl a través del ID N° 662237-8-LE11.

4.- Que las Bases de licitación establecen en su número 4.4. que **a las 09:00 horas del día hábil siguiente** al cierre de recepción de las ofertas determinada de conformidad al número 3.2 de las bases, se procederá a efectuar la apertura de la licitación.

5.- Que, por su parte, el número 10.2 de las referidas bases establece que el plazo de entrega de los equipos debe realizarse en el plazo ofertado y, en cualquier caso, **antes del miércoles 04 de Enero del 2012**; en las dependencias de SENDA, Agustinas 1235 piso 06.

5.- Que resulta necesario modificar el plazo de apertura de la licitación, así como también el plazo de entrega de los productos requeridos, con el objeto de entregar mayor plazo de entrega al oferente adjudicado.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en el número 9 de las bases de licitación, el Servicio podrá modificar las bases durante el proceso de presentación de propuestas, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes adecuen sus ofertas.

7.- Que la modificación requerida no afecta los principios establecidos en la ley de compras como igualdad de los oferentes y libre concurrencia.

8.- Que, procede que esta modificación sea autorizada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, por ende vengo en dictar la siguiente


RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Exenta N° 250, de 29 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en el sentido que a continuación se expresa:

- En el número 4.4. de las bases, donde dice "A las 09:00 horas del día hábil siguiente al cierre de recepción de las ofertas determinada de conformidad al número 3.2 de estas bases", debe decir: "El mismo día de la fecha de cierre de recepción de las ofertas determinada de conformidad al número 3.2 de estas bases".
- En el número 10.2. de las bases, donde dice: "El plazo de entrega de los equipos debe realizarse en el plazo ofertado y, en cualquier caso, antes del miércoles 04 de Enero del 2012; en las dependencias de SENDA, Agustinas 1235 piso 06", debe decir: "El plazo de entrega de los equipos debe realizarse en el plazo ofertado y, en cualquier caso, antes del viernes 06 de Enero del 2012; en las dependencias de SENDA, Agustinas 1235 piso 06."

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese que copia de la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 250, de 29 de diciembre de 2011, ya citada, que por este acto se modifica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA